


| | | |
|---|--|-------------------------|
|  | MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2 | PAGINA [1] |
| | | CÓDIGO: MMGI.300.200 |
| | RESOLUCION 022 No. - 21 (ENERO 18 DE 2.021) | VERSIÓN 1 |

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA UNA LICENCIA DE CONSTRUCCION Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL LIDER DE PROGRAMA, ADSCRITO A LA SECRETARIA DE PLANEACION DESARROLLO Y MEDIO AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997 modificada por la Ley 810 de 2003, Decreto 1469 de 2010, Acuerdo 015 de 2000, modificado por los Acuerdos 005 de 2006 y 003 de 2010 y 23 de 2013, Decreto Municipal 055 del 27 de Junio de 2014 y demás normas concordantes y complementarias,

CONSIDERANDO:

- a) Que el Ordenamiento del Territorio Municipal comprende un conjunto de acciones político administrativas y de planificación física concertadas, emprendidas por los Municipios, en ejercicio de la función pública que le compete, dentro de los límites fijados por la Constitución y las Leyes, en orden a disponer de instrumentos eficientes para orientar el desarrollo del territorio bajo su jurisdicción y regular la utilización, transformación y ocupación del espacio, de acuerdo con las estrategias de desarrollo socio-económico y en armonía con el medio ambiente y las tradiciones históricas y culturales.
- b) Que la licencia urbanística es la autorización previa para adelantar obras de urbanización y parcelación de predios, de construcción y demolición de edificaciones de intervención y ocupación del espacio público y para realizar el loteo o subdivisión de predios, expedida por el Curador Urbano o la autoridad Municipal competente, en cumplimiento de las normas urbanísticas y de edificación adoptadas en el Plan de Ordenamiento Territorial.
- c) Que mediante Decreto Municipal No. 008 del 18 de enero de 2016 se le asigno las funciones de Curador Urbano al Secretario de Planeación, Desarrollo y Medio Ambiente del Municipio de Cartago Valle del Cauca.
- d) Que la facultad de rectificar errores aritméticos y materiales de los actos administrativos, es la facultad que la Ley le otorga a las autoridades, para hacer uso



| | | |
|---|--|---------------------------------------|
|  | MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2 | PAGINA [2] CÓDIGO: MMGI.300.200 |
| | RESOLUCION 022 No. - 21 (ENERO 18 DE 2.021) | VERSIÓN 1 |

del derecho de corrección, aclaración y en uso del principio de la buena fe y del derecho sustancial en las actuaciones frente al yerro judicial o administrativo.

- e) Igualmente, la modificación del acto administrativo puede comprender simples correcciones materiales, aclaraciones o verdadera reforma del mismo.
- f) Que mediante solicitud realizado por el Señor **JUAN CARLOS VELASQUEZ GARCIA** identificado con cédula de ciudadanía No. 10.016.156 expedida en Pereira, propietario del predio ubicado en la Calle 10 # 62-51 identificado con la ficha catastral No. 01.04.0016.0003.000 de Zaragoza y Matrícula Inmobiliaria No. 375-83650, el cual tiene licencia de construcción N° 275-19 Expedida el día 15 de Mayo de 2019 y ejecutoriada el día 30 de Mayo de 2019, en dicha licencia se observó que hubo un error de digitación en el cuadro de áreas para la cual presentan copias de la licencia para realizar las respectivas aclaraciones:

Cuadro de áreas

| AREA TOTAL DEL LOTE 1.453,00 M2 | |
|---------------------------------|-----------------|
| PLANTA | AREA CONSTRUIDA |
| PRIMER PISO | 103.00 M2 |
| SEGUNDO PISO | 124.00 M2 |
| TOTAL CONSTRUIDO | 227.55 M2 |

SE ACLARA POR:

| AREA TOTAL DEL LOTE 1.453,00 M2 | |
|---------------------------------|-----------------|
| PLANTA | AREA CONSTRUIDA |
| PRIMER PISO | 103.00 M2 |
| SEGUNDO PISO | 124.55 M2 |